

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2014 sobre modificación de la Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*ARTÍCULO 6. Cuota tributaria*

Se añaden a los epígrafes actuales, los siguientes:

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>
<b>6.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE MERCADOS SEMANALES</b>	
Puestos de venta., con carácter ambulante, instalados con carácter fijo (período semestral), por puesto de 20 m <sup>2</sup>	175 €/semes
Puestos de venta con carácter no fijo, por puesto de 20 m <sup>2</sup>	10,00 €/día

*Artículo 7. Autorización*

Se añade un párrafo, como párrafo segundo, con la siguiente redacción:

En el Mercado de Golmayo, ubicado en la Urbanización de Las Camaretas, se presentaran solicitudes de reserva semestral para puestos de 20 m<sup>2</sup> (con una longitud lineal aproximada de unos 5 metros), o múltiplos de los mismos. Las solicitudes se presentarán durante los meses de Abril y Noviembre de cada año natural, excepto en el año de 2014, que se presentarán durante el plazo que establezca la Alcaldía por Resolución. Los puestos deberán estar montados antes de las 9,00 horas, y quedar desmontados totalmente antes de las 16,30 horas. Durante las horas de apertura al público (de 9,00 a 15,00 horas), queda prohibida la circulación de vehículos por el recinto.

*Artículo 9. Fianza, Liquidación e Ingreso*

Queda redactado del siguiente modo:

- Constitución de fianza; con la autorización el concesionario de la misma esta obligado a constituir una fianza por un importe el cual se fijará en el informe de los servicios técnicos municipales. La fianza responderá del cumplimiento de lo autorizado, del pago de la liquidación así de cuantos desperfectos y daños públicos se puedan causar o ser debidos de la instalación u ocupación autorizada.

- Cuando la liquidación se haga por cada día. La tarifa única por cada día natural, se cobrará mediante la correspondiente liquidación tributaria provisional, la cual se realizará con la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento. Previamente a la devolución de la fianza se realizará la liquidación definitiva.

El pago de los derechos deberá efectuarse previamente al momento de la ocupación de la vía pública, por medio de ingreso directo en las arcas municipales. El Ayuntamiento exigirá el pago



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 90

Viernes, 8 de Agosto de 2014

de los derechos por periodos semestrales anticipados en la ocupación de la vía pública con puestos instalados con carácter fijo en el mercado semanal del municipio de Golmayo, ubicado en La Urbanización de Las Camaretas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 21 de julio de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1975

-----

BOPSO-90-08082014